

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>173.994.669</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.761.541
	02	Del Gobierno Central		166.761.541
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.552.621
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		68.402.743
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		65.660.708
	010	Subsecretaría de Salud Pública		145.469
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		245.434
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.978.246
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.394.237
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.873.165
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.019
	99	Otros		507.053
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		589.910
	10	Ingresos por Percibir		589.910
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		<b>GASTOS</b>		<b>173.994.669</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.259.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	66.524.709
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		101.306
	02	Prestaciones de Asistencia Social		101.306
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		101.306
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.646.115
	01	Al Sector Privado		1.889
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.889
	03	A Otras Entidades Públicas		11.644.226
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.644.226
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	438.104
	03	Vehículos		41.200
	04	Mobiliario y Otros		396.904
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)**

Partida	: 16
Capítulo	: 43
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye:			
	a)	Dotación máxima de Personal		
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
		- N° de cargos		5.498
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
		(personal diurno)		
		- N° de horas semanales		27.797
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
		(personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		339
		- N° de horas semanales		9.492
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25		
		cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de		
		remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°		
		19.664, con 33 horas semanales.		
		Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá		
		derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de		
		1.455.		
		Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hos-		
		pital de Maipú hasta 1.105 cargos Ley N° 18.834, 6.688 horas semanales		
		Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley		
		N°15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal in-		
		cluye hasta M\$ 20.511.519 destinados a su financiamiento.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.577.614
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1,		
		(S), de 2005		
		- Miles de \$		6.578.510
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por		
		cuatro funcionarios		1.971
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por		
		tres funcionarios		577
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el		
		artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		526.498
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		133
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.752.216
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de		
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		64.777
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de		
		2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		86
		- Miles de \$		66.705
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		
		anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del		
		Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable-		
		cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	43
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03	Incluye :	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		361.888
04	Incluye hasta M\$ 8.069.636 para gastos operacionales y M\$ 6.564.189 para el financiamiento del "subsidio fijo a la operación" del Hospital de Maipú.			
05	Incluye hasta M\$ 41.200 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.			